

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 9 DE JULIO DE 1919

NÚMERO 3133

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Observador de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 28.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

por un año..... B. 6.00
por seis meses..... 3.00
por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio los suscriptores, el mismo día de la entrega.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

Ley 1ª de 1900 sobre reformas procesales y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

folleto que contiene en español la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

Sres. Secretarios de Estado:

La GACETA no podrá seguir saliendo diariamente, debido a lo difícil que es obtener material.

Panamá, Julio 8 de 1919.

IMPRENTA NACIONAL

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 132 de 1919, de 26 de Junio, por el cual se nombran Intérpretes Oficiales en las ciudades de Panamá y Colón..... 9225

Decreto número 133 de 1919, de 30 de Junio, por el cual se nombran Capitanes, Tenientes y Subtenientes en el Cuerpo de Policía Nacional..... 9225

Decreto número 134 de 1919, de 19 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia..... 9227

Decreto número 135 de 1919, de 19 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos..... 9228

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 136 de 1919, de 3 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en el Resguardo Nacional de Colón..... 9228

Decreto número 90 de 1919, de 7 de Julio, por el cual se establece una prohibición..... 9225

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 35, de 2 de Julio de 1919, recaída a un memorial del señor Próspero Pinel..... 9228

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 57, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9228

Resolución número 58, de 2 de Julio de 1919, por la cual se aprueba una disposición del señor Inspector de la Primera Sección del Telégrafo..... 9228

Resolución número 59, de 2 de Julio de 1919, por la cual se aprueba la Resolución número 6, dictada por el señor Inspector de la Primera Sección de Telégrafo..... 9228

Resolución número 60, de 3 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9228

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 2 de Julio de 1919..... 9228

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 3 de Julio de 1919..... 9225

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1919..... 9229

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1919..... 9229

Avisos Oficiales..... 9230

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 132 DE 1919

(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se nombran Intérpretes Oficiales en las ciudades de Panamá y Colón.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Airpura Airpura y Ricardo Stevenson, Intérpretes Oficiales para las ciudades de Panamá y Colón, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 133 DE 1919

(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se nombran Capitanes, Tenientes y Subtenientes en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional:

PARA CAPITANES:

Enrique Icaza Fábrega, David Solís T., Tomás Armuelles A., Alejandro Mosquera, Francisco Gutiérrez, Ricardo Salazar R., Herminio J. Pinzón y Juan B. Grimaldo.

PARA TENIENTES:

Rosendo Alvarado, Francisco Sánchez, Julián Pérez, Francisco Benítez, José C. Zamora, Fernando Zelaya, Jacobo Alzamora, Ramón A. Laguna, Pedro P. Ruiz, Juan de D. Villalaz, Manuel Pérez, Jorge Gordón y Saturnino Córdova Jr.

PARA SUBTENIENTES:

Jacinto G. Gutiérrez, José María Alemán B., Rubén Ayala, Jorge Sarasti E., Fermín Villalobos, Urbano Arosemena, Juan López, Juan F. Olarte, Raúl Briceño, Pascual Vallejos, Alberto Peña, Eusebio Gómez, Joaquín Amaya, Elizardo Carranza, Justino Mejía S., Juan Berguido, Ramón Lana, Manuel J. Ortega, Rómulo Venero, Aurelio Tapia S., Aurelio B. Bermúdez, Carmelo Conte, Daniel Carranza, Alejandro Caballero, Luis Jiménez P., Manuel Labarcés, Martín Drake, Reginaldo Pérez C., Rosario de León, José del C. Pino G., Simón Brown, Víctor M. Dosman, Patrocinio Franco, Raúl Alta H., Alfredo Méndez y Víctor M. Ramírez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 134 DE 1919

(DE 1º DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José M. Rosas S., Oficial 3º de esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el día primero de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 135 DE 1919

(DE 1º DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en Interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Agustín Maurice Inspector de la Segunda Sección de Telégrafos, en reemplazo del señor Agustín Cedeño.

Artículo 2º Nómbrase al señor Alberto Torné Inspector de la Quinta Sección de Telégrafos, en reemplazo del señor Cristóbal García.

Artículo 3º Nómbrase al señor Cristóbal García, telegrafista Principal de la Oficina Telegráfica de Santiago.

Artículo 4º Nómbrase al señor Juan Luis Muñoz Telegrafista Jefe de la Oficina de Divisa.

Artículo 5º Por renuncia aceptada a la señora Amalia M. de Ehrman del puesto de Oficial 1º de la Agencia Postal de la ciudad de Colón, se promueve a ese empleo a la señorita Rita Cowan, actual Oficial 2º de la expresada Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 86 DE 1919

(DE 3 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Resguardo Nacional de Colón.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos vigente no hay partida votada sino para dos Cabos y once Guardas del Resguardo Nacional de Colón,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Cabos del Resguardo de Colón, a los señores J. de los R. Calizales y Jorge E. Díaz. Para desempeñar los puestos de Guardas se designan a los señores Alcibíades Berrio, Antonio Benítez, Baldomero Gómez, J. J. Morales, Alberto Castillo, J. D. Stanzola, Luis A. Pérez, J. Dolores Caro, Angel Lasso C., Florencio A. Delgado y Ramón Améstica. Nómbrase Portero de la Oficina al señor Federico Vásquez.

Artículo 2º Quedan eliminados los empleados del personal subalterno que no han sido nombrados en el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 90 DE 1919

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se establece una prohibición.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que aunque se ha firmado el Tratado de Paz que pone fin a la Guerra Europea, éste no ha sido aún ratificado oficialmente;

Que los efectos de la guerra sustituirán por algún tiempo después de su terminación debido a que aquella ha perturbado hondamente las industrias y el comercio del país;

Que la escasez que comienza a sentirse de algunos artículos de primera necesidad que constituyen la base de la alimentación popular, imponen al Gobierno la obligación de dictar las medidas conducentes para remediar el mal e impedir que asuma mayores proporciones;

Que para ello está ampliamente facultado el Ejecutivo Nacional por las Leyes 46 y 61 de 1917,

DECRETA:

Artículo primero. Prohibese la exportación y reexportación del arroz.

Artículo segundo. Se encarga a los Inspectores de Puerto vigilar el estricto cumplimiento de la anterior disposición y el Jefe de la Sección de Ingresos de la Oficina de Fiscalización en esta ciudad y los liquidadores de Colón y Bocas del Toro se abstendrán de certificar guía ninguna que autorice la reexportación de arroz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 39

recabó a un memorial del señor Próspero Pinel.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 39.—Panamá, 2 de Julio de 1919.

Visto el memorial presentado a esta Secretaría por el señor Próspero Pinel, en su carácter de Gerente de la «Compañía de Navegación Nacional», por el cual solicita se ordene le sean devueltas a la mencionada Compañía la suma de B. 2.000.00 y B. 250.00, respectivamente, depositada la primera en la Tesorería General de la República, y la otra en la Administración General del Impuesto de Licores, para responder por los derechos de muelle que le erigía el Gobierno Nacional, y teniendo en cuenta el fallo proferido por la Corte Suprema de Justicia al respecto,

SE RESUELVE:

Ordenar al Jefe de la Sección de Ingresos de la Oficina de Fiscalización de Cuentas y al Administrador General del Impuesto de Licores, que le devuelvan al señor Próspero Pinel, Gerente de la «Compañía de Navegación Nacional» las sumas de B. 2.000.00 y B. 250.00, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 57

por el cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 57.—Panamá, 2 de Julio de 1919.

Acéptase la renuncia que por medio del escrito que precede y con carácter de irrevocable presenta la señorita Emilia Medina J., del puesto de Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá y dándose las gracias a la mencionada señorita por sus servicios prestados en el cargo que desempeña.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 58

por la cual se aprueba una disposición del señor Inspector de la Primera Sección del Telégrafo.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 58.—Panamá, 2 de Julio de 1919.

El señor Inspector de la Primera Sección del Telégrafo, en vista de la supresión hecha en el Presupuesto de la vigencia actual del Guarda del trayecto comprendido entre Paja y La Chorrera y rebaja del sueldo de uno de esos empleos por medio de Resolución de esta fecha, ha dispuesto, para que el servicio no sufra, trasladar al Guarda José G. Osorio, para el trayecto de Paja a Chorrera y adscribirle las funciones de Guarda del trayecto de Puerto Caimito a La Chorrera y trasladar al señor Manuel A. Giraldes al trayecto comprendido entre La Chorrera y Pereguté. Esta Dirección en vista de que tal medida se conforma con las necesidades del servicio,

RESUELVE:

Aprobar lo dispuesto por el señor Inspector de la Primera Sección del Telégrafo por medio de la Resolución aludida.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 59

por la cual se aprueba la Resolución número 6, dictada por el señor Inspector de la Primera Sección del Telégrafo.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 59.—Panamá, 2 de Julio de 1919.

Vista la Resolución número 6, de esta fecha, del señor Inspector de la Primera Sección del Telégrafo, por la cual divide en tres trayectos la línea telegráfica comprendida entre esta ciudad de Panamá y el Distrito de Chepo, así: de esta ciudad al lugar conocido con el nombre de Tapia, de Tapia a Naranjal y de este último lugar a La Capitana, lo que ha hecho a fin de que preste eficiente servicio el Ramo en esta Sección; además ha nombrado el mencionado empleado, teniendo en cuenta que el actual Presupuesto lo permite, Guardas para atender a los mencionados trayectos, por su orden, a los señores Magdaleno Flores, Eleuterio Calvo y Cristóbal Álvarez. Esta dirección, en vista de que la medida adoptada por el mencionado empleado tiende al mejoramiento del servicio,

RESUELVE:

Aprobar la expresada medida adoptada por el señor Inspector del Telégrafo citado, así como también aprueba los nombramientos de Guardas en los señores Flores, Calvo y Álvarez mencionados.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 60

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 60.—Panamá, 3 de Julio de 1919.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señorita Raquel González del puesto de Telefonista de 2ª clase, Administradora Subalterna de Correos de Llano Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 2 de Julio de 1919.

Escritura número 243 de 26 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano declara cancelada la hipoteca que le constituyó Leovigildo Caro Rentería.

Escritura número 244 de 26 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano declara cancelada la hipoteca que le constituyó Leovigildo Caro Rentería vende a San Lock y otro, una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 245 de 26 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye una sociedad anónima de Comercio con domicilio en Colón, denominada «Compañía Unida de Galletas y Confites».

Escritura número 246 de 27 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano cancela una hipoteca a favor de Thomas Barton Lawrence.

Oficio número 245 de 1º de los corrientes, del Juzgado Tercero de este Circuito, por la cual ese funcionario comunica al Jefe de esta Oficina el auto de embargo del derecho a retrocomprar que tiene Rafael Barros sobre una casa que le vendió a la «Compañía Unida de Duques».

Escritura número 82 de 10 de Marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Salvador Quintero un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alanje.

Escritura número 83 de 10 de Marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel S. Quintero un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alanje.

Escritura número 84 de 10 de Marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel S. Quintero un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alanje.

Escritura número 605 de 18 de Mayo de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Bernarda María Tejada y otra, dos lotes del «Hatillo», y éstas constituyen hipoteca a favor de la Nación.

Oficio número 107 de 24 de Junio último, por el cual el Juez Quinto de este Municipio comunica al Registrador General que se ha dictado secuestro sobre una casa, patio y cocina ubicado en el Distrito de Penonomé, de propiedad de Tobias Tejeira.

Escritura número 85 de 10 de Marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel S. Quintero un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alanje.

Escritura número 821 de 26 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Januario Illuecas protocoliza el certificado de incorporación de J. P. Arango & Cia. Inc.

Escritura número 835 de 30 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Joaquín Alfaro sustituye en Manuel Felipe Rodríguez el poder general que le confirió Ludovino Colunje Vallarino de Villalaz.

Escritura número 252 de 30 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual Tay Chen Kee, como apoderado de los herederos de Win Chon, vende a Chen Hong la mitad de una casa situada en Colón.

Escritura número 840 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Albert Valdés constituye fianza hipotecaria a favor de la Nación para garantizar la cancelación de Amalio Murillo.

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia dictada el 15 de Mayo último, sobre la demanda de oposición a la adju-

dicación de un lote de terreno situado en la Provincia de Chiriquí, propuesta por Eva O. viuda de Arzú, contra Salvador Jurado.

Escritura número 647 de 22 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Juan de Icaza Martínez constituye fianza hipotecaria a favor de la Nación para garantizar la ex-carcelación de Angelo Viaggio.

Escritura número 247 de 27 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual Mathew James Hunter da en arrendamiento a Horacio Cambell Stevenson dos piezas de la planta baja de una casa situada en Colón.

Escritura número 78 de 22 de Diciembre de 1915, de la Notaría de Veraguas, por la cual Micaela Carmen García confiere poder general a Jerónimo Jil García.

Escritura número 754 de 11 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual León Sion vende una tienda de mercaderías ubicada en esta ciudad, a Wee Hap.

Escritura número 665 de 26 de Mayo último, de la Notaría de este Circuito, por la cual Juan Díaz vende a Lee Fat dos tiendas situadas en esta ciudad.

Escritura número 774 de 19 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Yee Took ratifica la venta hecha por su socio Juan Díaz a Lee Fat.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 3 de Julio de 1919.

Escritura número 85 de 17 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas vende a Florence Fairweather un lote de terreno ubicado en ese Municipio.

Oficio número 308 de 30 de Junio último, en el cual el Juez Primero de este Circuito ordena al Registrador General cancelar la fianza hipotecaria prestada por Jacinto Lombardo B. para responder de los perjuicios que se hubieran podido causar en el juicio ejecutivo a Iseal Mizrahi, seguido por su esposa.

Oficio número 1833 de 2 de los corrientes, por el cual el Juez Cuarto de este Municipio transcribe al Registrador General el auto en el cual se decreta embargo sobre una finca de Dorville Francisco Lupano.

Escritura de 16 de Junio último, otorgada ante Arturo Ayala, Cónsul de Panamá en Caracas, por la cual Juan Demóstenes Arosemena confiere poder general a Leopoldo Arosemena.

Escritura número 846 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «American Foreign Banking Corporation» revoca un poder conferido a Franz Von Schillen, y sustituye otro en George Bari Carson.

Escritura número 161 de 28 de Junio de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Héctor Valdés y Pedro Carbonell, representado por su apoderado general Carlos Icaza, constituye hipotecas sobre varios bienes raíces y créditos hipotecarios a favor del Gobierno Nacional; y el Secretario de Hacienda y Tesoro cancela una fianza otorgada por Tomás Herrera.

Escritura número 164 de 30 de Junio último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Adelaida Somigli Villani de Paoli cancela hipoteca al doctor Ferruccio Bertoli, sobrogante de Juan Bautista Corvelo.

Escritura número 773 de 18 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pastor Ponzo declara las medidas de una casa que posee en la Isla de Taboga.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1919.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	1	4	1	2	1	8	2	6	4			
Changuinola.....		2		3		1			1			
Isla Grande.....	1	1	1	1					1			
Quebrada del Cedro.....	1		1	1								
Sixola.....	2	2	1	1		1	1		2			
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....	2		1	1		1		1				
Boca Torito.....												
Cocos Plum Point.....												
Calovebora.....												
San Wood Point.....												
CHIRIQUI GRANDE.....	1	1										
Punta Peña.....				2								
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Guabito.....												
Almirante.....												
Totales.....	7	10	5	11	1	12	3	7	8			

Panamá, 30 de Abril de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1919.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME.....	2	5	2	4		1			1			
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....	2	2		3			2		2			
Coclé.....												
Pajonal.....		3	2	3		1	1	1	1			
Río Grande.....												
Tabacón.....	9	9	7	5		6	5	2	9			
Tulú.....			2	1		9	3	8	4			
LA PENTADA.....	3			4								
El Harino.....	2	5		1		1			1			
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....	3	1										
ANTÓN.....		2		1		3	2	4	1			
Chiriquí.....												
Cabuya.....												
El Valle.....				2								
Juan Díaz de Antón.....		4	1	2								
Maricao.....	2	1	3	2								
Río Hato.....		1		4								
AGUADULCE.....	2	3	1	6			2		2			
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocri.....	1	1	1	1								
NATÁ.....		5		5		3	2	3	2			
Capellanía.....												
Toza.....												
OLA.....		5		4		1		1				
El Palmar.....												
Totales.....	25	47	19	48	1	25	17	19	23			

Panamá, 30 de Abril de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL.

Todo el que tenga cheques contra el Tesoro Público desde Mayo hasta Junio inclusive, debe presentarlos a la antigua Tesorería para que le sean pagados.

Panamá, 3 Julio de 1919.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

3 v. 2.

AVISO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio y 36 y 37 de la Ley 43 de 1919, se avisa al Público que por escritura pública número 837 de esta fecha, otorgada en la Notaría Número Primero, la Sociedad comercial denominada «COMPANIA PANAMESA DE MUEBLES», cuyo Presidente es el suscrito, ha comprado al señor Roberto Pulignani este establecimiento de mueblería llamado «EL DIABLO», con todas sus existencias, situado en la casa número 86 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Junio 30 de 1919.

ARTURO MÜLLER.

3 v. 2.

AVISO OFICIAL.

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 16 del mes en curso, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

10	234	730	1564	1970	2597	2843	3551
15	236	762	1586	1983	2604	2860	3558
30	234	1084	1600	1986	2612	2866	3602
34	276	1098	1601	1987	2636	2867	3604
62	374	1110	1633	1989	2655	2873	3659
75	504	1128	1658	2172	2658	2877	3670
86	523	1164	1668	2220	2663	2897	3672
93	529	1169	1678	2225	2666	2905	3693
98	531	1180	1680	2242	2677	2906	3829
102	537	1181	1732	2270	2678	2913	3832
108	544	1238	1748	2280	2679	3014	3835
114	570	1260	1789	2290	2684	3179	3943
132	575	1263	1806	2301	2696	3182	3951
138	586	1280	1811	2325	2714	3223	3952
148	587	1281	1839	2350	2723	3225	3953
157	590	1403	1844	2356	2726	3233	3964
159	595	1433	1861	2375	2728	3360	3965
161	607	1439	1896	2426	2730	3363	3970
163	639	1459	1903	2437	2731	3369	4060
168	635	1471	1915	2441	2776	3373	4062
170	657	1493	1930	2463	2792	3395	4147
173	671	1500	1935	2469	2795	3466	4155
182	677	1506	1939	2478	2802	3469	4169
187	719	1541	1962	2554	2803	3474	4193
191	722	1553	1964	2560	2813	3479	
206	724	1556	1967	2584	2833	3483	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 1º de Julio del presente año, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre, vencido de mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, 17 de Junio de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.

Desde la fecha en adelante todos los destiladores en la República suspenderán destilación a las siete de la noche para reanudarla al siguiente día a las seis de mañana. Esta misma regla debe apli-

carse a todo el día de los domingos o días feriados, durante el año, que la Ley concede a los empleados como día de descanso. Sólo podrán destilar con permiso escrito previamente concedido, los destiladores que se encuentren en los casos definidos y comunicados a los empleados del Ramo. El permiso lo otorgará, fuera de la Capital, el Inspector del Circuito de destilación y en esta ciudad el Administrador General o el Sub-Administrador, en subsidio. Destilar en pugna con estas disposiciones se considerará como infracción de la Ley y sujetará al infractor a las penas de cancelación de la licencia y otras.

Panamá, 1º de Junio de 1919.

RAFAEL NEIRA A.,

Administrador General del Impuesto de Licores.

AVISO DE LICITACION

El Suscrito Gobernador de la Provincia de Coell,

debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público en general,

HACE SABER:

Que el día 8 del entrante mes de Julio de este año, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, propuestas en pliego cerrado para la compra de las dos casas de propiedad de la Nación ubicadas en esta ciudad y limitada así:

La primera, por el Norte y Oeste, con predio del señor Agustín Jéan Arceana; por el Sur, calle de Santa Rosa; y por el Este, casa de César Fernández. Mide once metros de frente por ocho metros diez centímetros de fondo, construida sobre un lote de terreno propio, de veinticuatro metros setenta centímetros por tres metros; y tres metros por tres metros cincuenta centímetros de terreno Municipal.

La segunda, limitada así: Norte, casa y patio del señor Miguel Angel Grimaldo B; Sur, casa y patio del Doctor Harrodio Arias; Este, vía pública; y Oeste, la plaza «8 de Diciembre», y que mide la construcción cuatro metros noventa centímetros de frente por once metros de fondo, y el patio diez y seis metros cincuenta centímetros por tres metros treinta centímetros, construida en terreno Municipal.

Los pliegos de propuestas serán abiertos en sesión pública a las 9 de la mañana del día señalado. Se admitirán pujas y repujas. La base fijada por los peritos evaluadores para el remate de estas casas es la de B. 250.00, para la primera; y B. 125.00, para la segunda.

No será postura aceptable la que no llene la base. Para ser posterior admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Administración de Hacienda de esta Provincia, un 15% sobre las bases impuestas.

Este depósito se hará en dinero efectivo. Son condiciones generales para esta licitación todas aquellas que determinan el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 4 de Junio de 1919.

El Gobernador,

PLACIDO SUÁREZ R.

El Secretario,

Ricardo Jahn.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso, si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Ar-

chivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL.

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

BONOS DE TESORERÍA DE B. 25.00.

El segundo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1916, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

1	363	1041	1604	2236	2626	3098	3456	3847
2	365	1056	1622	2241	2636	3106	3460	3868
3	366	1078	1647	2247	2650	3118	3465	3878
5	371	1104	1672	2261	2656	3120	3470	3882
7	413	1116	1698	2263	2662	3126	3491	3899
25	420	1140	1708	2271	2676	3127	3494	3972
41	425	1159	1720	2295	2706	3129	3497	3973
50	426	1168	1729	2302	2707	3134	3509	3976
53	437	1169	1730	2305	2716	3143	3510	3992
54	438	1186	1743	2336	2774	3144	3511	4014
66	450	1196	1750	2347	2775	3148	3522	4022
77	452	1198	1769	2409	2777	3156	3554	4075
81	478	1219	1771	2416	2780	3163	3555	4079
84	493	1222	1809	2418	2796	3188	3605	4091
85	538	1243	1825	2419	2810	3191	3625	4098
89	561	1245	1833	2423	2836	3193	3647	4100
136	568	1255	1882	2454	2838	3195	3672	4103
151	581	1268	1887	2475	2859	3206	3683	4109
155	682	1290	1900	2478	2863	3210	3686	4117
156	698	1300	1936	2489	2867	3219	3702	4124
163	721	1328	1945	2493	2868	3234	3724	4181
193	736	1348	2005	2497	2877	3236	3728	4202
198	737	1369	2006	2518	2880	3248	3735	4248
208	785	1386	2024	2535	2885	3258	3736	4342
209	798	1416	2029	2538	2887	3282	3737	4349
213	838	1436	2046	2543	2888	3292	3745	4350
228	842	1462	2050	2547	2902	3314	3746	4369
234	851	1467	2062	2548	2904	3334	3765	4390
235	862	1451	2068	2555	2911	3336	3774	4476
256	870	1504	2076	2556	2917	3342	3779	4482
260	893	1506	2103	2561	2948	3343	3783	
263	906	1528	2144	2571	2956	3373	3786	
272	937	1529	2173	2583	2972	3389	3791	
292	943	1541	2178	2593	2984	3391	3804	
298	950	1547	2182	2596	3008	3409	3809	
325	954	1575	2201	2599	3009	3411	3823	
326	1015	1579	2215	2610	3014	3436	3827	
330	1032	1592	2226	2621	3031	3451	3839	
340	1034	1596	2235	2622	3039	3453	3843	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 1º de Julio del año corriente, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 2º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 2º para recibir su pago.

Panamá, Junio 21 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.